

**Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-29025-14-0853

GF-323

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,658.7
Muestra Auditada	13,694.4
Representatividad de la Muestra	82.2%

Respecto de los 385,046.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Tlaxcala, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, que ascendieron a 16,658.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 13,694.4 miles de pesos, que significaron el 82.2% de los recursos asignados.

**Resultados****Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de Comala, Colima, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- Mediante reuniones de trabajo de los directores con el personal operativo se promueve el comportamiento ético hacia el servicio público que prestan.
- Dispone de la información generada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el Censo Nacional de Vivienda 2010, de los índices de marginación, y de rezago social emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como de la información proporcionada por los presidentes de las comunidades, con la que se realiza la distribución de los recursos del fondo, dando prioridad al abatimiento de los déficits en materia de servicios básicos.
- De acuerdo con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio destina los recursos del fondo en obras y acciones que benefician a la población en rezago social y pobreza extrema.
- Se asegura que todas las obras estén terminadas y operen adecuadamente mediante visitas físicas y la supervisión, y la información proporcionada por los comités de obra.

- El municipio se basa en la normativa estatal o federal según sea el caso para la correcta ejecución de los procesos de adjudicación de obra pública.
- Mediante la verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se comprobó que los pagos están respaldados en la documentación original y cumplen con los requisitos fiscales establecidos en la ley del Código Fiscal de la Federación.
- Los recursos del municipio se protegen al contar con las garantías de anticipos, cumplimiento y vicios ocultos.
- El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) prioriza las obras y acciones por realizar con los recursos del fondo; además de participar en los procesos de planeación, ejecución del proyecto y entrega-recepción de las obras realizadas con el FISM.
- Como medida de control para que la información recibida sea controlada, conservada y resguardada es entregada al titular de cada área, responsable de la misma.
- El área de obras públicas, como medida de control, dispone de un registro por obra y revisa las estimaciones conforme a las obras señaladas en el que refleja la situación física-financiera de la obra, información que se utiliza para conocer el número de obras ejecutadas respecto del Presupuesto. Finalmente, integra y lleva un expediente de las obras con el número de obras ejecutadas.

**Debilidades:**

- El municipio carece de un Código de Conducta que promueva entre el personal un comportamiento con valores éticos.
- El municipio dispone de una estructura organizacional, sin embargo carece de Manuales de Organización y Procedimientos.
- Parte del personal que participa en la gestión del fondo no tiene los conocimientos suficientes para asegurar la correcta administración y no se brinda capacitación.
- No se dispone de una descripción de puestos que establezca el nivel de responsabilidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
- No se tienen actividades de control en las diferentes áreas, para verificar que los riesgos más recurrentes y de mayor impacto se encuentra adecuadamente administrados.
- Se carece de controles para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestales con respecto a la Cuenta Pública Municipal.
- El municipio carece de controles y denota desconocimiento de la norma al no evaluar los resultados del fondo, ni los riesgos en los procesos administrativos y ejercicio de los recursos.
- No se tienen controles definidos en las diferentes áreas para verificar que el contenido de la información que se recibe y genera y que es requerida por los usuarios.
- No se tienen mecanismos de control que garanticen la actualización oportuna de la información financiera.

- No disponen de actividades de control para asegurar que la información contenga la documentación suficiente, competente, pertinente y relevante del ejercicio de los recursos del fondo y que la gestión del fondo tenga la calidad necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- No se realizan actividades de supervisión, ni se disponen de medidas de control en la operación de los recursos del fondo que apoyen a mejorar el trabajo de las diversas áreas.
- No se tiene evidencia de evaluaciones para la gestión del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficios números 001-PM/2013, 002-PM/2013, 003-PM/2013, 004-PM/2013 y 005-PM/2013 del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** El Gobierno del estado de Tlaxcala entregó 16,658.7 miles de pesos asignados al municipio correspondientes al FISM en 2012, de los cuales el municipio destinó 4,186.5 miles de pesos como mecanismos de fuente de pago por conceptos de la contratación de un Crédito Simple entre el municipio, el estado de Tlaxcala y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de acuerdo con el calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

#### **Registro e Información Contable y Presupuestaria**

**3.** El municipio manejó dos cuentas bancarias específicas para la recepción y manejo de los recursos del FISM, y en una de ellas se incluyeron aportaciones de beneficiarios.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que en lo subsecuente sólo se maneje una cuenta bancaria, mediante los oficios números 006-PM/2013 y 007-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

**4.** El 19 de abril de 2013, el municipio retiró 220.6 miles de pesos con el cheque núm. 007 de una cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) sin justificación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo por 220.6 miles de pesos, e instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 006-PM/2013 y 007-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/002, con lo que se solventa lo observado.

5. La documentación justificativa y comprobatoria de los gastos del FISM no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 008-PM/2013 y 009-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/003, con lo que se solventa lo observado.

6. Las operaciones realizadas con el fondo del año 2012 no se encuentran identificadas en la contabilidad, debido a que se registran por rubros sin que haya auxiliares que cuantifiquen el monto por obra o acción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 010-PM/2013 y 011-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

7. Los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones del fondo presentan un atraso de cinco meses; en consecuencia, la Cuenta Pública 2012 no se ha presentado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 012-PM/2013 y 013-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

8. El municipio no ha implantado las normas vigentes en el año 2012 emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación y adoptadas por el estado de Tlaxcala.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 014-PM/2013 y 015-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables. Asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/012, con lo que se solventa lo observado.

#### **Destino de los Recursos**

9. De los recursos asignados al fondo por 16,658.7 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 11,947.4 miles de pesos que representan el 71.7% de lo asignado, en tanto que al 30 de abril de 2013, se ejercieron 16,658.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de lo asignado como se muestra a continuación.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 24 DE ABRIL DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	11	486.2	2.9	2.9	10.4
Alcantarillado	2	91.2	0.5	0.5	
Drenaje y Letrinas	19	1,560.2	9.4	9.4	5.2
Urbanización Municipal	60	7,275.2	43.7	43.7	
Electrificación Rural y de colonias pobres	5	1,127.2	6.8	6.8	1.6
Infraestructura básica de salud	1	1,633.0	9.8	9.8	
Mejoramiento de vivienda			0.0	0.0	6.3
Infraestructura básica educativa	3	201.9	1.2	1.2	
Gastos Indirectos		348.7	2.1	2.1	
Desarrollo Institucional		62.3	0.4	0.4	
Deuda Pública (Banobras)		3,872.8	23.2	23.2	
<b>Total ejercido</b>		<b>16,658.7</b>		<b>100.0</b>	
<b>Total Asignado:</b>	<b>101</b>	<b>16,658.7</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

\* el porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme

**10.** De los recursos asignados al fondo por 16,658.7 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron recursos por 11,947.4 miles de pesos que representan el 71.7% de lo asignado y se determinó un subejercicio por 4,7011.8 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 016-PM/2013, 017-PM/2013 y 018-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables. Asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/004, con lo que se solventa lo observado.

**11.** El municipio destinó un porcentaje reducido para mejorar la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el 10.4% no dispone de agua potable; el 5.2%, de drenaje y el 1.6%, de electrificación. Sin embargo, el municipio destinó sólo el 14.3% de los recursos del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 019-PM/2013, 020-PM/2013 y 021-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables. Asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/005, con lo que se solventa lo observado.

### Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

**12.** El municipio no envió, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo, en forma y de manera pormenorizada a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debieron presentarse en el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales, ni los informes trimestrales correspondientes al formato

a nivel fondo y tampoco las fichas técnicas de indicadores, por consiguiente no se publicaron, ni difundieron entre la población.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 022-PM/2013, 023-PM/2013 y 024-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables. Asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/006, con lo que se solventa lo observado.

**13.** No se verificó la calidad y congruencia del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, formato único sobre aplicaciones de recursos Federales contra los registros contables y presupuestales con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, debido a que el municipio no lo subió al portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 025-PM/2013, 026-PM/2013 y 027-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables. Asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/007, con lo que se solventa lo observado.

**14.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni publicó al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISM 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 028-PM/2013 y 029-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables. Asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/008, con lo que se solventa lo observado.

### **Participación social**

**15.** No se promovió ni organizó la participación de la sociedad en las etapas de seguimiento y evaluación de las obras del FISM.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio número 030-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girado al área responsable, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra y acciones sociales**

**16.** Con la revisión de una muestra de 19 expedientes de obra, se determinó que se adjudicaron 7 expedientes bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres, 11 por adjudicación directa y 1 con la Comisión Federal de Electricidad siendo ésta la instancia ejecutora.

**17.** Las obras ejecutadas al amparo de los contratos FISM1225020, FISM1225065 y FISM1225075, convenidas con el Programa "Habitat", se adjudicaron con la normativa local, aunque debían de ser con la normativa federal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números 031-PM/2013, 032-PM/2013, 033-PM/2013 y 034-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/009, con lo que se solventa lo observado.

**18.** Con la revisión de una muestra de 18 expedientes de obra, se determinó que están amparadas en contratos debidamente formalizados, que en todos los casos se presentaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos por medio de fianzas, que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y que disponen de las actas de entrega-recepción y están soportadas en las facturas, estimaciones y que los precios unitarios corresponden a los autorizados.

**19.** Con la revisión de una muestra de 18 expedientes de obra y una muestra aleatoria de conceptos con respecto a 10 obras, se constató que las obras están concluidas, en operación, las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado y no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**20.** Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FISM en 2012, correspondientes a un vehículo marca Nissan NP300 doble cabina típica TM versión especial y un vehículo marca Nissan Tsuru GSI T/M, se comprobó que se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a los montos máximos autorizados en la normativa.

#### **Gastos Indirectos**

**21.** El monto pagado de 348.7 miles de pesos, en gastos indirectos, no rebasó el 3.0% del monto asignado al municipio para el FISM 2012, que es el límite establecido por la normativa en este concepto, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se constató que fueron aplicados en el pago de dos vehículos, utilizados para la supervisión de las obras.

#### **Desarrollo Institucional**

**22.** El monto pagado de 62.4 miles de pesos, para acciones de Desarrollo Institucional, no rebasó el 2.0% del monto asignado al municipio del FISM 2012, que es el límite establecido por la normativa en este concepto, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que los recursos fueron aplicados para el pago de Asistencia y/o Asesoría Técnica (Proyecto para Puente Vehicular) Calle Ayuntamiento Nte. entre Pablo Sidar Nte y Xicoténcatl Nte y se formalizó el convenio entre el Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social y el municipio.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**23.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del

Estado, medidas de mejora a fin de apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**12-B-29000-14-0853-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**12-9-20113-14-0853-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acordar con los municipios, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora a fin de cumplir los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales fueran el resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones.

**24.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 69,615 habitantes, distribuidos en 20 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el nivel de rezago siguiente: 9 poblaciones, el 45.0%, Medio; 3 localidades, el 15.0%, Bajo; 7 localidades Alto, el 35.0%, y 1, tenía un nivel Muy Alto, 5.0%.

## PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Bajo	745.4	4.5	3	1	33.3	9,168	8,882	96.9
Medio	15,913.3	95.5	9	2	22.2	60,148	60,001	99.8
Alto	0.0	0.0	7	0	0.0	231	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	1	0	0.0	12	0	0.0
No determinado por CONEVAL	0.0	0.0	0	0	0.0	56	0	0.0
<b>Total:</b>	<b>16,658.7</b>	<b>100.0</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>55.6</b>	<b>69,615</b>	<b>68,883</b>	<b>98.9</b>

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en 9 comunidades con rezago social Medio, las cuales contaban con 60,148 habitantes, el 86.4% del total del municipio, 9,168 personas estaban asentadas en 3 localidades de nivel Bajo, 231 en 7 asentamientos con rezago Alto y 12 en 1 asentamiento con rezago Muy Alto.

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio presentó un gasto del 71.7%, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 100.0%, lo que significó una erogación por 16,658.7 miles de pesos, con los que se atendió a 3 localidades, 2 de las cuales estaban clasificadas como de Medio, pero que concentraron el 95.5% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal. Una de las comunidades beneficiadas fue la cabecera municipal de la inversión canalizada. Los recursos restantes, 745.4 miles de pesos, fueron orientados a una localidad con Bajo grado de rezago y no se atendió a ninguna población de rezago Alto y Muy alto, que de acuerdo con las características del municipio presentaban las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció recursos en obras y acciones que se encuentran en los rubros establecidos en la apertura programática del fondo y en proyectos que benefician a la población en condiciones de pobreza extrema, lo que no afectó el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Durante el ejercicio, la cuenta bancaria sufrió un embargo de tres meses, lo que afectó el cumplimiento de metas y objetivos del fondo y promovió una nula transparencia en el ejercicio.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado, lo que propició que se privilegiara con el 43.7% de la inversión a las obras de urbanización (vialidades, parques y jardines y obras de ornato, entre otros) y que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda fueran relegados en su nivel de gasto al recibir sólo el 19.6% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura aún insuficiente ya que el comportamiento fue el siguiente: agua potable 86.0% en 2000 y 88.6% en 2010; drenaje y alcantarillado 84.4 y 93.7%, en ese periodo; y electrificación con el 94.5% y 93.3%, en ese orden. Además, el municipio presenta

un déficit en materia de vivienda que alcanza sólo en materia de piso firme el 6.3% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, tiene una contribución marginal en el cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 13.0% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 35% de los ingresos totales y las segundas, el 39.8%. Los ingresos propios representaron el 7.8%. En ese mismo año, el FISM significó el 35.2% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 19 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de planeación, ejecución y entrega recepción, y nula participación en el desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y no publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y metas del fondo, no obstante que presenta algunas áreas de oportunidad en lo referente a transparencia y a la aplicación y registro del gasto, por lo que tuvo una contribución parcial a la política pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que en lo subsecuente se cumpla con los objetivos y metas del fondo, mediante los oficios números 038-PM/2013, 039-PM/2013, 040-PM/2013 y 041-PM/2013, del 21 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. SOLV/ASF012/011, con lo que se solventa lo observado.

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	71.7%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/abril/2013) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total,	19
b) Operan adecuadamente, (%)	100%
c) Operan con insuficiencias, (%)	0%
d) No operan, (%)	0%
<b>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%).	35.2%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%).	0%
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%).	70.7%
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor de 100.0% y mayor de 80.0%; y Bajo= Menor de 80.0%].	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio? Sí o No.	No se publicó ningún trimestre
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP.	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? Sí, No o Incompleto.	No se publicó ningún trimestre
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño) Sí, No o Parcialmente.	
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, obras y acciones por realizar, ubicación, beneficiarios y costo? Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí o No.	No
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley? Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	13.0%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	35.2%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

### **Recuperaciones Operadas**

*En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 220.6 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.*

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 15 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren al retiro de un cheque por 220.6 miles de pesos, sin justificación; no se hizo del conocimiento de los habitantes las obras y acciones por realizar ni al inicio ni al término del ejercicio fiscal; ni se presentaron los informes trimestrales a la SHCP, y no se evaluaron a los indicadores de desempeño, por lo que se concluye una contribución parcial en el cumplimiento de los objetivos de la política pública.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.